COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE EXXON – COOPTRAEXXON

NIT. 860.016.322-7

PAGARE

No.

En la ciudad de Bogotá, D. C., nosotros mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No de , y también mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No de y también mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía No de

Cuyas firmas aparecen al pie del documento, manifestamos: PRIMERO- Que por el presente título valor PAGARE nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar a la orden de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE EXXON – COOPTRAEXXON identificada con el NIT No. 860.016.322-7 la suma de ($), más los interese de plazo del % mensual y la máxima legal vigente por mora. SEGUNDO- Que pagaremos el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales sucesivas de un mismo valor cada una por la suma de ($) TERCERA- Que el primer pago lo efectuaremos el y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. CUARTA- El plazo pactado es por meses contados a partir de hoy. QUINTA- La obligación se vence con el pago de la última cuota, momento en que deberá cancelarse el presente título valor. SEXTA- Los suscriptores obligados del título valor no podrán oponerse a la negociabilidad del título por parte del tenedor de acuerdo con la ley de circulación de los títulos valores. SEPTIMA- El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando los deudores entren en mora en los pagos o incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria mediante el proceso judicial respectivo y con citación a todos sus acreedores. OCTAVA- Los deudores autorizan expresamente al tenedor para llenar los espacios en blanco en este pagaré de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) Como fecha de emisión del Pagaré el tenedor podrá colocar la que corresponda al día en que este sea llenado ; c) Como fecha de vencimiento de la obligación aquella en que se haga exigible el pago total de la deuda. NOVENA- El lugar donde los deudores deberán pagar la obligación aquí contenida es la ciudad de Bogotá en las oficinas de la Cooperativa COOPTRAEXXON ubicadas en la calle 93 No. 19B-66 Of. 102/103.

En constancia de todo lo aquí pactado se suscribe este documento el día……del mes de…..……del año……

ASOCIADO:	DEUDOR SOLIDARIO:	DEUDOR SOLIDARIO:
FIRMA: _____	FIRMA: _____	FIRMA: _____
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
C.C. _____	C.C. _____	C.C. _____
DIR: _____	DIR: _____	DIR: _____
TEL: _____	TEL: _____	TEL: _____
CORREO @: _____	CORREO @: _____	CORREO @: _____

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE EXXON

COOPTRAEXXON.

CALLE 93 No 19B-66 OF. 102
PBX: 2366750
www.cooptraexxon.com

BOGOTA, D.C.
Personería Jurídica Resolución No. 0061
De Febrero 16 de 1966

LIBRANZA
No.

Nombre: Cedula:
Fecha:

Cantidad Solicitada:

Plazo:	Concepto:	Destino:	Código

Cuota mensual: #valorc#		Observaciones:
		Cuenta: Tipo cuenta: Banco:

Elaborado por: JYMMY ALEXANDER FONSECA Aprobado por: JOSE LUIS MOLINA DURAN

Señor pagador de Atentamente autorizo a ustedes a descontar de mi salario, y/o pensión, y/o primas legales o extralegales, y/o prestaciones sociales, la suma de $ Mensuales a partir del mes de y hasta completar la suma del capital prestado más los respectivos intereses pactados que adeudo a **COOPTRAEXXON**. En caso de mi retiro de la compañía autorizo al pagador irrevocablemente para aplicar todo o parte del valor de mis prestaciones sociales, indemnización, y/o salario, y/o primas a la cancelación del saldo que adeude a la Cooperativa por mis obligaciones.

Firma del Asociado

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No _____

De conformidad con lo establecido en el art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a **EL ACREEDOR** o sus legítimos endosatarios, cesionarios, para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que figuren a cargo de **EL DEUDOR** y **EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIOS(S)** con **EL ACREEDOR**, en los términos especificados más adelante.

El Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, cuando quiera que se presente una, o varias de las siguientes circunstancias:

1. Cuando a juicio de **EL ACREEDOR,** uno cualquiera de **LOS DEUDORES** se encontrare en notoria insolvencia.
2. Si uno cualquiera de **LOS DEUDORES** es admitido en trámite concursal, insolvencia o similar.
3. En caso de mora o incumplimiento de **EL DEUDOR** de cualquier obligación adquirida con **EL ACREEDOR**.
4. En caso de que **EL ACREEDOR** tenga conocimiento de que **EL DEUDOR** y/o **EL(LOS) CODEUDOR(ES)** incumplieron cualquiera de las obligaciones contraídas.
5. En caso de embargo de algún bien de propiedad de **EL DEUDOR** y/o **EL(LOS) CODEUDOR(ES).**

El título valor será llenado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **El ACREEDOR** o el tenedor que ostente tal calidad, colocará como **FECHA DE VENCIMIENTO** la del día en que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré.

2. El VALOR será igual al monto de todas las sumas de dinero adeudadas por **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) a EL ACREEDOR** o al tenedor que ostente tal calidad por concepto de capital, cuotas, réditos, intereses, comisiones, gastos, impuestos, honorarios, cobros jurídicos, pre jurídicos o por cualquier otro concepto, en los términos de la presente carta de instrucciones.

3. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, diligenciará la comparecencia del pagaré con el(los) nombre(s) completo(s), razón o denominación social e identificación de la persona natural o jurídica que ostente(n) la(s) calidad(es) de **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).**

4. El valor del capital corresponderá al valor de las obligaciones de origen contractual, legal o reglamentario a cargo de **EL DEUDOR** al momento de diligenciamiento del pagaré.

5. El valor de los intereses causados insolutos corresponderá al valor de los intereses remuneratorios o moratorios, estos últimos calculados a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales vigentes, en ambos casos hasta la **FECHA DE VENCIMIENTO** y que se hayan generado por cualquiera de las obligaciones contraídas.

METODO DE DILIGENCIAMIENTO: Autorizamos como método de diligenciamiento el siguiente: El acreedor beneficiario del título valor para efectos de diligenciar los espacios en blanco del Pagaré, ingresará al portal de firmas electrónicas de la plataforma tecnológica de FIRMA ELECTRONICA, haciendo uso del Usuario y Contraseña registrada, procederá a cargar el Título Valor en blanco y la Carta de Instrucciones que el deudor o los deudores previamente firmaron electrónicamente, a través de la plataforma de FIRMA ELECTRONICA. El acreedor beneficiario procederá a verificar y diligenciar los espacios en blanco en el título valor de acuerdo con las instrucciones aquí dadas. Una vez, diligenciados los espacios en blanco del Título Valor de acuerdo con las instrucciones, el mismo Usuario que representa al acreedor beneficiario del Título Valor procederá a cargar el Título Valor diligenciado y construir la evidencia del **"PAGARÉ PARA EL PROCESO EJECUTIVO"**, en la opción **"CREAR PROCESO PAGARE"**, identificando en el asunto, el pagaré que se quiere ejecutar, luego el Usuario responsable del proceso del lado del acreedor beneficiario firmará y acreditará (con firma digital y/o firma electrónica) el Título Valor diligenciado y, anexando el titulo valor original para dejar la trazabilidad del proceso. De esta forma se construye la evidencia íntegra, que conforma el título valor diligenciado y que se presentará como prueba en el proceso ejecutivo.

Hago (cemos) expreso reconocimiento que las anteriores instrucciones fueron otorgadas de forma libre y voluntaria, que el método de diligenciamiento fue claramente explicado y que recibí (mos) de **EL ACREEDOR** copia de pagaré y de su carta de instrucciones. Autorizo (amos) y doy (damos) consentimiento expreso e irrevocable a **EL ACREEDOR** y/o, a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con éste, para:

1. Recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, intercambiar, compartir, divulgar, transferir y transmitir los datos del **EL DEUDOR Y EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S),** con cualquier administradora de bases de datos, con los terceros que apoyan los procesos relacionados con operaciones en el mercado de valores y/o sistema financiero colombiano, tales como bolsas de valores, depósitos de valores, cámara de riesgos, agentes de compensación y liquidación, con compañías de mensajería, con las compañías contratadas para la cobranza judicial y/o extrajudicial y con las compañías encargadas para la localización e investigación de bienes y derechos, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley **1581** de **2012** y el Decreto **1377** de **2013**.

2. Consultar y reportar a cualquiera de las centrales de bases de datos la información de **EL DEUDOR Y EL(LOS) CODEUDO(ES) SOLIDARIO(S)** sobre el comportamiento oportuno o incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias o de los deberes legales de contenido patrimonial, así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y

cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer EL TERCERO en virtud de lo establecido en la presente carta de instrucciones.

SUSCRIPCIÓN. EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) conocen y aceptan que la presente Carta de Instrucciones podrá ser firmada mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese sentido, **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** manifiestan que:

a. El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la presente Carta de Instrucciones y en el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012.

b. El mecanismo electrónico podrá ser ofrecido de forma directa por **EL ACREEDOR** o a través de un tercero.

c. El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.

d. El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o clave criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).**

e. **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** conoce que el Acreedor cumple con todos los parámetros establecidos en el Capítulo V, Títulos IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.

f. **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S**) reconoce y acepta que el Acreedor mantendrá el control y custodia de la presente Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco una vez sea firmado a través del mecanismo electrónico, y una copia de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco remitidos al **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** para su conocimiento y custodia.

g. El mecanismo electrónico será utilizado para la suscripción de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco.

h. **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** conocen y aceptan que la utilización del mecanismo electrónico estará sujeto a la disponibilidad de los servicios de conectividad que tenga cada uno.

i. **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** reconocen y aceptan que la correcta utilización del mecanismo electrónico será su responsabilidad, y en tal sentido, deberán conservar y garantizar la confidencialidad del usuario y clave que le asigne el Acreedor, en caso de que aplicable, para efectos de suscribir la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco a través del mecanismo digital, de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, toda vez que son únicos, confidenciales e intransferibles, así como establecer los controles necesarios para evitar que terceros puedan acceder al usuario y clave asignada. Por ello, **EL DEUDOR y/o EL(LOS) CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)** tienen la obligación de informar la perdida, alteración o modificación del usuario y la clave, con el fin de que el Acreedor pueda tomar las medidas legales y operacionales necesarias para atender dicho incidente.

Para constancia se firma el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica aceptada por las partes y para ello autorizamos el uso y grabación de la voz que se incorporan en el documento.

Los siguientes datos son los registrados y aprobados por el deudor(es) en la plataforma de FIRMA ELECTRONICA DEL ACREEDOR para firmar los documentos derivados del pagaré No _____

DEUDOR

NOMBRE COMPLETO _____

IDENTIFICACION_____

Email _____

Número Celular **+57** _____

CODEUDOR 1

NOMBRE COMPLETO _____

IDENTIFICACION_____

Email _____

Número Celular +57 _____